

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

Primero. Delegar en la Secretaria General la competencia para autorizar las transferencias de créditos que, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico, correspondan a la Consejera de Educación.

Segundo. Delegar en el Director General de Personal Docente la competencia para informar previamente las modificaciones del Capítulo I, "Gastos de Personal".

Tercero. Dejar sin efecto las anteriores delegaciones en estas materias en los órganos o unidades administrativas de esta Consejería.

Mérida, a 3 de enero de 2006.

La Consejera de Educación,  
EVA MARÍA PÉREZ LÓPEZ

## SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

### *RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2006, de la Dirección Gerencia, sobre delegación de competencia en materia de contratación administrativa y gestión presupuestaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, y artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 8.2 y 33.2 de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2006,

**RESUELVO:**

Primero. Delegar en el Secretario General del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el artículo 33.2 de la Ley 5/2005,

de 27 de diciembre, en los contratos que se señalan y con los siguientes límites:

a) Los contratos de obras cuya cuantía sea igual o superior 120.202,43 euros, así como los contratos de obras que afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en éstos dos últimos casos con independencia de su cuantía.

b) Los contratos de consultorio y asistencia cuya cuantía sea igual o superior a 200.000,01 euros, así como los contratos de consultorio y asistencia que afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en éstos dos últimos casos con independencia de su cuantía.

c) Los contratos de suministros y de servicios cuya cuantía sea igual o superior a 1.800.000,01 euros, así como los contratos de suministros y de servicios que afecten a los Servicios Centrales del Servicio Extremeño de Salud o a más de un Área de Salud, en éstos dos últimos casos con independencia de su cuantía.

d) Los contratos de gestión de servicio público, contratos administrativos especiales y contratos privados con independencia de su cuantía.

Segundo. Delegar en el Director General de Presupuestos y Tesorería del Servicio Extremeño de Salud las competencias que en materia de gestión presupuestaria me atribuye el artículo 8.2 de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre.

Tercero. Delegar en los Gerentes de Área las competencias que en materia de contratación administrativa me atribuye el artículo 33.2 de la Ley 5/2005, de 27 de diciembre, a excepción de los contratos de gestión de servicio público, contratos administrativos especiales y contratos privados, con los siguientes límites:

a) Los contratos de obras que no excedan en su cuantía de 120.202,42 euros.

b) Los contratos de consultorio y asistencia que no excedan en su cuantía de 200.000,00 euros.

c) Los contratos de suministros y servicios que no excedan en su cuantía de 1.800.000,00 euros.

Cuarto. La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 10 de enero de 2006.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,  
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA